

Bogotá, 27/11/2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20245350973521

Fecha: 27/11/2024

Señor (a)

Claudia Viviana Arias Barreto

Clua_vivi_ari_bar@hotmail.com

Asunto: Respuesta radicado No. 20245340446752 del 20/02/2024.

Respetado señor (a):

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, remite derecho de petición donde solicita "*Solicito de manera cordial una repuesta de un ente de control ya que sus números no sirven nadie responde niquiera el personal de la empresa interrapiidísimo, exijo me sea devuelto mi paquete a esta dirección Calle 13 su no. 8 34 Torre, 1 Apyo 502 Quinta Ramos 2, Antonio Nariño Bogotá.*" (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, en el marco del Decreto 2409 de 2018, le informamos que esta Entidad no es competente para conocer o emitir pronunciamiento alguno respecto a su solicitud, toda vez que, debido a la naturaleza de la misma, corresponde a Inter Rapidísimo dar respuesta a su requerimiento o inconformidad.



De este modo, le informamos que hemos corrido traslado de su solicitud a la mencionada entidad a través del radicado Supertransporte No. 20245350972641 del 27/11/2024 para que adopte las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,

Superintendencia de Transporte
Grupo Relacionamiento con el Ciudadano
535

Proyectó: Clara Gallo

C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2024\Respuesta radicado No. 20245340446752 del 20/02/2024.docx